tiempo oportuno, haced que de una manera legítima se revalide todo. Este á punto es el modo que Benedicto XIV. en la Notific. 87. núm. 24. sobre los recursos á la Penitenciaría, enseña que debe tener el Párroco, quando despues de contraido el matrimonio por algun parroquiano suyo, descubre algun impedimento dirimente. Estas advertencias en vuestro empleo de Confesor os las he propuesto, porque usadas con oportunidad, impedirán muchos pecados, y ayudarán para gloria de Dios, y para la salvacion de vuestros penitentes.

Método que se ha de observar con los recaidos.

84 Pero si teneis entre manos un penitente mal habituado y recidivo, notad aqui la gran diferencia de este caso á los arriba dichos. Porque hay aqui tambien una obligacion grave y dificil, de quitar el mal hábito y las recaidas. Pero esta obligacion no se

se puede cumplir con un acto solo y premeditado; sino que es menester una larga continuacion de actos y victorias dificiles contra asaltos sucesivos, freqüentes, no esperados; siendo asi que las pasiones domadas hoy, renacen mañana, y vencidas en un momento, sorprenden en otro. Estos son los enfermos que necesitan de todo el bálsamo, del oleo de compasion y de aliento, y del vino de paternales exhortaciones, para que no se descuiden ni afloxen en el debido empeño de emendarse; porque á un tiempo mismo estan sujetos á dos males contrarios, ó de desesperacion por la gran dificultad que experimentan, ó de presuncion, excusándose de su floxedad, como de verdadera impotencia.

85 Vos, pues, siempre con el mismo hilo en la mano para regular vuestros pasos, no podeis absolverlos por entonces quando no podeis formar sólido y prudente juicio de su presente disposicion, á lo menos suficiente; pero este juicio no podeis formarlo quando concurre este comple-

plexo. I. Que el penitente no ha puesto ninguno de los medios que se le ordenaron, ó solo poquísimos. II. Quando no ha disminuido el número de sus culpas. III. Quando no hay señal alguna extraordinaria de dolor; porque verificándose este complexo, falta toda prueba de voluntad firme, que haga varios efectos notables, y asi se muestre eficaz; antes bien la presuncion está contra todas sus protestas de estar arrepentido. Dilatándole pues la absolucion, volved vuestro zelo, y empleadlo en empeñar al penitente en dos cosas. Primera: En que se emiende, sugeriéndole para esto motivos y medios oportunos. Segunda: Segun el aviso de Benedicto XIV en su Bula *Apostólica*, en que vuelva á confesarse quanto antes: *Illos quantociùs, ut revertantur, invitent, ut ad sacramentale forum regressi, absolutionis beneficio donentur.* Notad el *Quantociùs.* Y por eso de ordinario no le dilateis mas que ocho ó diez dias; pues al enfermo ninguna cosa le es mas útil que el ser visitado freqüentemente del mé-

médico, para que éste reconozca los nuevos síntomas del mal, y sus mutaciones, que piden diferentes remedios. Y al contrario, ninguna cosa le es mas nociva, que el que sean raras las visitas del perito.

86 Y si volviendo á los ocho dias, volveis á hallar el complexo arriba dicho, de ninguna emienda &c., volved tambien á dilatarle la absolucion, pero con mas arte: este es un enfermo que necesita de visitas mas freqüentes. Volvedlo pues á enviar, no ya por ocho dias, sino por tiempo mucho mas breve, conforme á lo que se lee en la vida de S. Bernardo, que para curar á un jóven mal habituado, y recidivo en impurezas, le dixo que volviese dentro de tres dias, y en ellos se contuviese de pecar, por amor y en honor de las tres Divinas Personas, á quien tantas obligaciones tenemos. Y volviendo él sin haber caido, le rogó el Santo, que hiciese tambien la prueba por otros tres dias, haciendo el mismo obsequio en honor de la Vírgen María, de quien necesitamos tanto, y tenemos tantos mo-

motivos de confiar en su piedad. Y volviendo sin recaer: *Hijo*, le dixo, *os pido todavia otros tres dias en honor de vuestro Angel Custodio, aquel Angel, á quien tanto debeis, y despues no mas; prontamente os absuelvo.* Al fin del tercer triduo, pudieron tanto con Dios la intercesion de María, y de su Santo Angel, que volviendo el jóven dixo al Santo: *No ya mas por tres dias, sino para siempre, acepto y prometo de abstenerme. Ahora veo, que no la gracia, ni las fuerzas, sino la verdadera voluntad de emendarme era la que hasta ahora me faltaba: pues á quien de veras quiere, nada hay imposible con la ayuda de Dios, y con la intercesion de los Santos.* Dichoso jóven, que cayó en manos de un Padre y de un Médico tan experto, que con motivos tan dulces y fuertes lo empeñó, y disminuyéndole con arte la dificultad y la duracion de la pelea, como con un remedio repartido en pequeñas partes, supo adaptarse á la débil virtud, como á flaco estómago de este enfermo, y tan felizmente lo sanó.

Pe-

87 Pero de esto echaréis de ver el enorme yerro de aquellos Confesores que hallando recaidas dentro de ocho dias, despiden al penitente por diez y seis, ó treinta; que viene á ser lo mismo, que prosiguiendo el mal en todo su vigor, toman por remedio el ver mas raras veces al enfermo. Y ¿qué sería, si al tal enfermo le dixeseis vos: *No teneis que esperar la absolucion, si recaeis en este intervalo del tiempo: en tal caso excusais de venir, porque de nada sirve: y tampoco teneis que ir á otros, mientras no hay emienda; porque ninguno os puede absolver, sino que sea un laxô, que os arruine con su dulzura, y vana compasion?* ¿Qué ni siquiera vaya á otros? ¿Pues qué? ¿No puede haber otro, ú otros nuevos Bernardos, Padres mas caritativos, y Médicos mas perítos que vos, los quales con cura en todo contraria á la vuestra, logren el sanar á ese enfermo? ¿Qué no vuelva mas á vos, si recae? ¿Pero no sospechais siquiera, que ese vuestro zelo es bien falso, y que nace, ó de ignorancia de remedios, y asi no

se-

seréis Médico de provecho; ó de impaciencia por vuestra incomodidad en lo dificultoso de la cura, y asi no seréis Padre verdadero, ni Juez discreto? Yo bien sé, y lo confieso, que ya sea la negligencia de algunos recidivos, en practicar los medios; ya sea no obstante su fidelidad en practicarlos, la fuerza de la mala costumbre, y la fragilidad y perversa inclinacion de algunos temperamentos, pondrá tal vez á tormento vuestro corazon de Padre, y vuestra mente y destreza de Médico, por no saber hallar remedios adaptados á tales enfermos, y sentiréis vehementes impulsos de abandonarlos, y despedirlos, no solo sin absolucion, sino tambien con aspereza, que en tales circunstancias os parecerá lícita, y aun necesaria. Mas para haceros tocar con la mano, que esto no sería inspiracion de Dios, sino de la impaciencia por vuestra incomodidad, enmascarada de zelo, y que este zelo seguramente sería de Fariseo, y no de Jesu Christo, reflexionad, os ruego, que á este pobre recidivo, á quien te-

teneis por indigno de toda compasion, no solo ayer, sino tambien hoy, lo está sufriendo Dios; antes bien hoy, ilustrándolo con su gracia, de tal manera lo ha acariciado, que hoy mismo lo ha traido á vuestros pies, á pesar de toda la repugnancia natural que sentia en presentarse de nuevo. Y esto, siendo Dios propiamente el ofendido por él: y vos que no sois el ofendido, ¿no sabréis soportarlo mas? ¿Y qué? ¿Pensais vos entender y procurar mejor los intereses de aquel Señor cuyo Ministro sois, que el mismo Señor; y que vuestro zelo tan cómodo para vos, y tan nocivo para el miserable, será de moral mas sano que el zelo de Dios, todo contrario al vuestro? Jamas pues salgan de vuestra boca tales expresiones, capaces de poner en desesperacion al recidivo, ya propenso á ella demasiado por la dificultad que siente de emendarse. Antes bien, teniendo siempre para vuestro gobierno y regla presente en vuestro ánimo la paciencia y bondad de Dios para con él, sabed tener vos, é infun-

dir en el penitente sentimientos de un vivo deseo de su emienda, de una invencible constancia en la empresa, y de una firme confianza en Dios, que prosiguiendo la cura y los remedios, cederá en fin el mal, y volverá la sanidad. Y sabed, que no es vana esta esperanza. La experiencia ha hecho ver repetidas veces, que despues de uno ú otro mes, y tal vez solo despues de un año de paciencia del Confesor y del penitente, se ha conseguido una entera constante curacion, y alguna otra vez quando por las mayores recaidas parecia mas desesperada la sanidad, entonces puntualmente Dios misericordioso la concedió. Hacedlo pues venir á vos con mucha freqüencia: que aun por eso desde el número 34. os he procurado mostrar los motivos y el fruto que se sigue de animarlo á que de nuevo se presente si vuelve á caer, aunque no esté por entonces dispuesto para recibir la absolucion, á lo metos para romper la fuerza de la tentacion, y cobrar nuevo ánimo é instruccion. Oid por tanto, cómo os exhor-

horta y aníma S. Juan Chrysóstomo: *Non erubescimus, si cum diabolus numquam desperet nostram perniciem, sed indesinenter eam expectet, nos fratrum salutem desperaverimus? Quis nobis erit veniæ locus, si cum tanta sit dæmonis in nostrum exitium vigilantia, nos ne tantulum quidem similis diligentiæ adferamus ad salutem fratrum nostrorum, præsertim cum Deum habeamus auxiliatorem?* Asi el Chrysóstomo, el qual dice en otro lugar: Que aquel que viendo que hace poco fruto ó ninguno, no dexa por eso de corregir y procurar la salud de su próximo: *Fervidissimæ cujusdam, ac verissimæ charitatis argumentum præbet; quia cum nulla simili spe alatur, tamen ob vim amoris erga fratrem non desinit illius agere curam.*

88 Estos pues son los penitentes que debeis siempre recibir con los brazos abiertos, sin dar jamas la menor señal de enfado, y sin hacer del que se admira de que tan presto y tan malamente hayan recaido; porque esto los desanimaria mucho para

volver. Antes bien, alabando su fidelidad y prontitud en volver, entrad, por el deseo de su emienda, á investigar el orígen de su recaida, y reconocer quál de los remedios señalados ha omitido, en qué tiempo, y de qué manera le asaltó la tentacion y le venció: pues del conocimiento de estas cosas puede depender el acertar mejor, asi la causa, como el remedio del mal. Pedid á Dios que os inspire los medios mas propios, y entre ellos haced siempre un grande aprecio de este de la freqüente Confesion. Asi lo hacía S. Felipe Neri; con quán felíz suceso, oidlo de las mismas palabras del P. Bacci, Escritor de la vida del Santo, el qual en el lib. 2. c. 6. n. 2. refiere lo siguiente: *Á uno que casi todos los dias caía en pecado, no le dió el Santo casi otra penitencia sino que en recayendo, prontamente sin dilacion alguna volviese á confesarse, sin esperar á recaer la segunda vez. Obedeció el penitente, y Felipe siempre lo absolvia, volviendo á darle la misma penitencia: y solamente con esto le ayudó de ma-*

manera, que en pocos meses quedó libre.... y en breve tiempo llegó á vivir como un Angel. De la conducta de este tan iluminado Maestro de espíritu no podeis vos, es verdad, comprehender en virtud de qué señales é indicios un cauto y discreto Confesor deba reconocer la disposicion del penitente por suficiente para absolverlo: pero debeis sí, aprehender que puede haberla en realidad, aun en aquel recidivo que no dexa por entero la mala costumbre desde la primera Confesion, antes prosigue recayendo aún de tanto en tanto; pero con la perfecta y constante sanidad que al cabo consigue, hace ver el fruto de las varias particulares Confesiones que continuó haciendo, y el eficaz propósito que en cada una de ellas traía. Pero lo que principalmente debeis aprender de aqui es, que para un recidivo el no imponerle casi otra cosa que la pronta Confesion al primer pecado que cometa, sin esperar el segundo, no es para él ligera penitencia, y al mismo tiempo es la mas saludable. Digo que no es peni-

tencia ligera, singularmente por aquella especial repugnancia que á diferencia de otros pecadores suele tener el recidivo en acusarse de haber sido de nuevo infiel á las promesas tantas veces repetidas. De quánto peso y fruto sea la victoria de esta su repugnancia, inferidlo de lo que entre los Cánones del Decreto dice el Cánon 88. Dist. 5. de Pœnit.: *Laborat mens erubescentium, et quoniam verecundia magna est pœna, qui erubescit pro Christo, fit dignus misericordia.* Pero ademas de ser no pequeña penitencia, es tambien la Confesion para el recidivo la mas saludable, por la ayuda, que *ex opere operato* le da el Sacramento recibido dignamente, y aun quando el Sacerdote por no considerarle todavía digno no le da la absolucion, aun entonces, de ordinario, mas que los ayunos y otras austeridades, le ayudarán, si recae, la humildad y el vencimiento de sí mismo en volver prontamente á los pies del Confesor, y los avisos que de él recibirá adaptados á su presente necesidad. Por lo qual, aunque caiga

ga y recaiga, jamás conviene echarlo ni despedirlo, ni hay necesidad de cargarlo por obligacion de otras muchas penitencias: todo á fin de imponerle y facilitarle esta de la pronta Confesion, la qual siempre se le hace mas pesada, al mismo tiempo que le es la mas necesaria. Si no os portais asi, ¡oh, y quánto podeis temer que el miserable molestado en su interior del mal hábito, en cuya resistencia pasa mucha fatiga, acaso mucho mayor de lo que vos imaginais, y agravado en lo exterior de otras obligaciones dificiles que se le han impuesto, viéndose recaido ceda á la tentacion comunísima á los recidivos de ir dilatando, y al fin de dexar la Confesion, quedando de esta suerte como un enfermo con nueva fiebre sin médico, y como una oveja entre los dientes del lobo sin pastor.

Quándo deben ser absueltos los recidivos.

89 Mas porque este Sacramento entonces principalmente aprovecha